

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01121-2024-U

DEPORTES

CONCRECIÓ DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE BECAS A DEPORTISTAS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN CON RESULTADOS OFICIALES DE ÁMBITO AUTONÓMICO, NACIONAL O INTERNACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL EJERCICIO 2024

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en sesión celebrada el 12 de marzo de 2024, ha aprobado la concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, a los y las deportistas de la provincia de Castellón con resultados oficiales de ámbito autonómico, nacional e internacional para la realización de actividades deportivas durante el ejercicio 2024, con el siguiente contenido:

PRIMERA. Objeto.

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón, a los y las deportistas de la provincia de Castellón en atención a la concurrencia de una situación: los resultados deportivos destacados conseguidos en el ejercicio anterior y la continuidad de la actividad deportiva oficial, es decir, en competiciones organizadas por la correspondiente federación deportiva en el ejercicio de la concesión, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

En el caso de que para prestar la actividad subvencionada el beneficiario deba darse de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, y se cumpla el resto de requisitos de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, la ayuda regulada en esta convocatoria se someterá al régimen de minimis y se concederá con sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) Número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE 15/12/2023).

De conformidad con el art. 1.1 del mencionado Reglamento las ayudas no podrán aplicarse a las empresas que operen en los siguientes sectores:

- a) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos adquiridos o comercializados.
- c) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas.
- d) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, en uno de los supuestos siguientes:
 - i) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - ii) cuando la ayuda se supedita a su repercusión, total o parcial, a los productores primarios.
- e) las ayudas concedidas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o a Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora.
- f) las ayudas condicionadas a la utilización de productos y servicios nacionales frente a los productos y servicios importados.

Asimismo, en aplicación del art. 3 de dicho Reglamento, el importe total de la ayudas de minimis concedidas por un Estado a una única empresa no excederá de 300.000 € durante cualquier período de tres años.

SEGUNDA. Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones.

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de competencias impropias que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente, habiéndose solicitado aunque todavía no recibido el informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Servicio de Deportes como objetivos estratégicos en materia deportiva:

- Fomentar la promoción del deporte y la actividad física en los municipios de la provincia de Castellón.
- Promocionar la provincia de Castellón como territorio idóneo para la realización de eventos deportivos durante todo el año.
- Mejorar los servicios e instalaciones deportivas en los municipios de la provincia de Castellón.
- Impulsar los clubes y las asociaciones que promueven el deporte en los municipios de la provincia de Castellón con especial atención a los clubes de deporte base, deporte adaptado, deporte de élite y deporte absoluto en los municipios con riesgo de despoblación.
- Aprovechar la notoriedad de los deportistas de élite de la provincia de Castellón para incrementar el nivel de práctica de actividad física entre la sociedad.

Contribuyendo a estos objetivos del siguiente modo: fomentando la actividad física y deporte entre la población de la provincia de Castellón.

TERCERA. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las subvenciones los y las deportistas que durante el año anterior hayan conseguido resultados destacados en competiciones oficiales y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, en los términos establecidos por la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Poseer una edad superior a los ocho años, tomando como referencia el 1 de enero de 2024.
- c) Acreditar, mediante un certificado de la correspondiente federación los resultados de la temporada 2023.
- d) Estar empadronados en un municipio de la provincia de Castellón durante al menos, los dos últimos años.
- e) Poseer la correspondiente licencia deportiva, vigente para la presente temporada, expedida por la correspondiente federación.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La percepción de ayudas en esta convocatoria será incompatible con la percepción de ayudas en la convocatoria de subvenciones a deportistas de la provincia de Castellón con competiciones fuera de España y/o tener algún patrocinio en vigor con la Excm. Diputación Provincial de Castellón y/o alguno de sus organismos autónomos. En caso de presentarse más de una solicitud de subvención en distintas convocatorias incompatibles, el Servicio de Deportes, se procederá a subvencionar la que ha tenido entrada en primer lugar en el Registro Electrónico de Entrada, excepto si el solicitante desiste a la misma antes de la concesión de la subvención, en cuyo caso se atendería la solicitud de subvención que haya tenido entrada en siguiente lugar, siempre y cuando cumpla con los requisitos de la respectiva convocatoria.

CUARTA. Actividades o programas subvencionables.

La concesión de becas a los y las deportistas de la provincia de Castellón en atención a la concurrencia de una situación: los resultados deportivos destacados conseguidos en el ejercicio anterior y la continuidad de la actividad deportiva oficial, es decir, en competiciones organizadas por la correspondiente federación deportiva en el ejercicio de la concesión.

QUINTA. Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas.

La cuantía de la subvención no podrá superar el 100% de los gastos de la actividad deportiva de la que se acreditan los resultados, siendo la subvención máxima de 15.000,00 € por beneficiario, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. Cuantía de la convocatoria.

La concesión de la subvención derivada de las presentes bases se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2024: 34100/4811000.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 200.000,00 €, de conformidad con la operación contable RC n.º 1809.

SÉPTIMA. Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón hasta el 12 de abril de 2024.

Al tratarse de deportistas individuales (personas físicas), y de conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, a los efectos de presentación de la solicitud y demás documentación podrán elegir si se comunican a través de medios electrónicos o en formato papel.

Si se opta por la vía telemática, se realizará a través de la sede electrónica de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

En caso de preferir la presentación en formato papel, dicha documentación podrá presentarse en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, o remitirse mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá presentarse en las Oficinas de Asistencia a Municipios (OFISAM).

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

A) NIF del solicitante, adicionalmente del representante.

B) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social (Anexo II), así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable

No obstante, en aquellos casos en que la subvención otorgada sea superior a 3.000,00 €, adicionalmente será necesario adjuntar el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que se aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Excma. Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

C) Descripción de las actividades deportivas de las que se acreditan los resultados objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos (Anexo I).

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad a subvencionar, diferenciando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben de ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la clasificación de gastos configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora.

El importe del total de gasto subvencionable coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso que se justifique menor importe.

Se detallarán los ingresos y demás recursos financieros que financien la actividad objeto de la subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Excm. Diputación Provincial de Castellón, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

El contenido mínimo de las actividades o programas objeto de la subvención será: los resultados deportivos oficiales más destacados durante el 2023 (resultado, categoría y modalidad deportiva) reflejados en la memoria (Anexo I) y certificados por la correspondiente federación. La memoria deberá contener los datos que permitan aplicar los criterios de valoración especificados en la base décima. En caso contrario la valoración del criterio será 0.

D) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros (Anexo III), cumplimentada según el modelo aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

E) Certificado de la correspondiente federación indicando los resultados oficiales y que la licencia deportiva está en vigor.

F) Volante de empadronamiento donde se pueda comprobar que reside en un municipio de la provincia de Castellón al menos, durante los dos últimos años.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante prorrateo según los criterios de valoración de la base novena entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas y admitidas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior acta, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

d) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Diputado delegado de Deportes.

Vocal: La Jefa del Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud, o técnico del Servicio en quien delegue.

Vocal: El Técnico de Deportes del Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud, o técnico del Servicio en quien delegue.

Secretario/a: Un administrativo o auxiliar administrativo adscrito al Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud, que actuará con voz pero sin voto.

NOVENA. Criterios de valoración.

Los criterios para valorar las solicitudes que hayan aportado correctamente la documentación exigida en la base séptima son los siguientes: categoría, modalidad deportiva y resultados deportivos tal y como se indica en las siguientes tablas.

Evaluadas cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, se distribuirán los créditos mediante el prorrateo de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada una de ellas hasta el agotamiento del importe global de la convocatoria.

DEPORTES INDIVIDUALES

MODALIDAD A – MODALIDADES OLÍMPICAS

CATEGORÍA	Juegos Olímpicos Campeonato del Mundo				Campeonato de Europa Juegos del Mediterráneo			Campeonato de España		
	1º	2º - 3º	4º - 10º	Participación	1º	2º - 3º	4º - 10º	1º	2º	3º
Absoluta	150	120	80	60	60	40	20	30	20	15
Sub -23	100	80	60	30	40	30	20	20	15	12
Sub-18 Sub-16 Sub-14 Sub-12 Sub-10	40	30	15	10	20	15	10	15	12	10

MODALIDAD B – MODALIDADES NO OLÍMPICAS

CATEGORÍA	Campeonato del Mundo			Campeonato de Europa			Campeonato de España		
	1º	2º - 3º	4º - 10º	1º	2º - 3º	4º - 10º	1º	2º	3º
Absoluta	50	40	30	40	20	10	15	12	10
Sub -23	30	20	10	20	10	5	10	8	5
Sub-18 Sub-16 Sub-14 Sub-12 Sub-10	20	15	10	15	10	8	8	5	3

MODALIDAD C – DEPORTE ADAPTADO

CATEGORÍA	JUEGOS PARALÍMPICOS CAMPEONATO DEL MUNDO				CAMPEONATO DE EUROPA			CAMPEONATO DE ESPAÑA			CAMPEONATO AUTONÓMICO		
	1º	2º - 3º	4º - 10º	PARTICIPACIÓN	1º	2º - 3º	4º - 10º	1º	2º	3º	1º	2º	3º
Adaptado	150	120	80	60	60	40	20	30	20	15	10	8	6

MODALIDAD D – PILOTA VALENCIANA

Competicions professionals (A)	Competicions internacionals	Competicions professionals (B)	1º – 2º – 3º en competicions de tecnificació	1º Campionat Autonòmic	1º Campionat Provincial
30	20	20	10	10	5

MODALIDAD E – MOTOCICLISMO

Se valorará la competición que se realice en 2024.

JUNIOR MOTO 2 – MOTO 3	NEXT GENERATION	MOTO 4	MOTO 5	GP 160	GP 110
150	120	60	40	40	20

MUNDIAL MOTOCROSS/ ENDURO	EUROPEO MOTOCROSS/ ENDURO	CAMPEO- NATO ESPAÑA MOTOCROSS /ENDURO			
150	100	50			

MODALIDAD F – AUTOMOVILISMO

Se valorará la competición que se realice en 2024.

CTO. DE EUROPA OK/IAME	CTO. DE ESPAÑA KZ2	CTO. DE ESPAÑA X-30 IAME	CTO. DE ESPAÑA MINI	CTO. DE ESPAÑA RALLYE EVO- LUTION	CTO. ESPAÑA RALLYE INI- CIACIÓN
120	100	100	60	60	30

DEPORTES COLECTIVOS

MODALIDAD G – INTERNACIONAL CON LA SELECCIÓN ESPAÑOLA

CATEGORÍA	CAMPEONATO DEL MUNDO			CAMPEONATO DE EUROPA		
	1	2º - 3º	4º - 10º	1º	2º - 3º	4º - 10º
Absoluta	50	35	20	20	15	10
Adaptado	50	35	20	20	15	10
Sub-23	40	30	15	15	10	8

DÉCIMA. Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, así como las que se citan a continuación:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, sin que queda cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

g) Comunicar los actos más destacados de la entidad a la Excm. Diputación Provincial de Castellón a través del correo electrónico presidencia@dipcas.es.

h) Los beneficiarios deberán incluir el logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la ropa deportiva, en la instalación deportiva y en todos los documentos y material de difusión relacionados con la actividad subvencionada.

DECIMOPRIMERA. Renuncia.

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 13 de septiembre de 2024 a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.



DECIMOSEGUNDA. Abono de la subvención.

El abono de las subvenciones será previa justificación de la subvención concedida conforme a lo establecido en las presentes bases. El abono de las becas estará sujeto a la retención de IRPF prevista en la legislación.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Excm. Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

DECIMOTERCERA. Justificación: forma, plazo, lugar y documentación.

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 15 de noviembre de 2024.

Al tratarse de deportistas individuales (personas físicas), y de conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, a los efectos de presentación de la solicitud y demás documentación podrán elegir si se comunican a través de medios electrónicos o en formato papel.

Si se opta por la vía telemática, se realizará a través de la sede electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

En caso de preferir la presentación en formato papel, dicha documentación podrá presentarse en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, o remitirse mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá presentarse en las Oficinas de Asistencia a Municipios (OFISAM).

La justificación se realizará aportando el Anexo VIII debidamente rellenado y firmada, acompañado con el correspondiente certificado de la federación acreditando los resultados deportivos durante el 2024.

DECIMOCUARTA. Incumplimiento de la obligación de justificar.

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGSI, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los cri-

terios de graduación de los incumplimientos regulados en el art. 17.10 de la OGS de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOQUINTA. Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda, de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del receptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOSEXTA. Régimen Jurídico.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón vigente.

DECIMOSÉPTIMA. Protección de datos personales.

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

En Castellón de la Plana, a 12 de marzo de 2024,
EL DIPUTADO DELEGADO DE DEPORTES,
IVÁN SÁNCHEZ CIFRE

DOCUMENTOS DE LA SOLICITUD

ANEXO I – MEMORIA DE LA ACTIVIDAD Y MEMORIA ECONÓMICA

DEPORTISTA			
REPRESENTANTE			
NIF DEL DEPORTISTA		NIF REPRESENTANTE	
MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL	
CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONO DE CONTACTO			

MEMORIA DE ACTIVIDAD
 (Resultados 2023)

Modalidad de beca: _____

COMPETICIÓN	POSICIÓN	CATEGORÍA

** Los resultados deberán estar reflejados en el correspondiente certificado de la federación y sólo se tendrá en cuenta un ÚNICO resultado.

Resultado a valorar: _____ Puntos: _____

MEMORIA ECONÓMICA

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIA LA ACTIVIDAD

CONCEPTOS	IMPORTE (€)
Subvención de la Generalitat Valenciana	
Subvención del Ayuntamiento de _____	
Patrocinios privados	
Fondos propios	
Solicitud subvención Diputación de Castellón	
TOTAL	

GASTOS

GASTOS SUBVENCIONABLES	
CATEGORÍAS	IMPORTE (€)
TOTAL	

Firmado, en _____, a ____ de _____ de 2024.

D./D^a _____.

ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO
Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D^a _____, con DNI _____, en calidad de
_____ de la entidad _____, con CIF _____,
y a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a becas a deportistas de la provincia
de Castellón.

DECLARA:

Que la entidad _____ con CIF _____ :

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en _____, a ____ de _____ de 2024.

D./D^a _____.

ANEXO III – FICHA MANTENIMIENTO DE TERCEROS

DATOS DEL ACREEDOR

APELLIDOS Y NOMBRE, O RAZÓN SOCIAL: _____

_____ N.I.F.: _____ TELÉFONO: _____

DIRECCIÓN: _____

POBLACIÓN: _____ CÓDIGO POSTAL: _____

DATOS FINANCIEROS

CÓDIGO IBAN															

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA.

Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".

Por la Entidad de Crédito

(Sello de la Entidad de Crédito)

Fdo. _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Acreedor / Representante

Fdo: _____

DNI: _____

"De conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero cuyo responsable es la Diputación de Castellón y cuya finalidad es la gestión contable, fiscal y administrativa vinculada a ésta entidad. Asimismo, le informamos que se cederán estos datos a la Agencia Tributaria para fines tributarios y Entidades Bancarias que colaboran con la Diputación de Castellón para domiciliación de cobros y pagos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados ante la Diputación dirigiendo su solicitud al Registro General de la Diputación, cuya dirección es Plaza de las Aulas, 7 12001 Castellón."

DOCUMENTOS DE LA JUSTIFICACIÓN

ANEXO VIII – MEMORIA DE ACTIVIDAD E INGRESOS Y GASTOS EJECUTADOS

A) DATOS DE LA ACTIVIDAD (Resultados deportivos 2024)

COMPETICIÓN	POSICIÓN	CATEGORÍA

** Los resultados deberán estar reflejados en el correspondiente certificado de la federación.

B) INGRESOS Y GASTOS EJECUTADOS

INGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Diputación de Castellón	
Patrocinios privados	
Generalitat Valenciana	
Ayuntamiento de _____	
Otros: _____	
TOTAL	

GASTOS

CATEGORÍAS	IMPORTE (€)
TOTAL	

Firmado, en _____, a ____ de _____ de 2024.

D./D^a _____.